

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

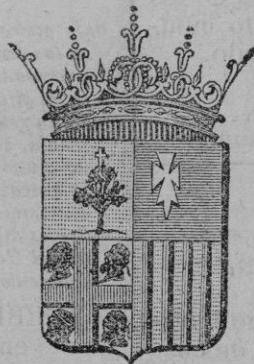
Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 63.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 11 abril 1913)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

La intensidad y extensión que ha alcanzado la plaga producida por los insectos de la especie *Phloeothrips Oleae* (Costa Targioni), conocido vulgarmente con el nombre de *arañuelo*, ha inducido indudablemente a la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes a averiguar la importancia que la citada plaga ha adquirido en España y en esta provincia por consiguiente, y al efecto ha comisionado al Director de la Estación de Patología vegetal de Madrid para que, de acuerdo con el Ingeniero Jefe de esta Sección Agronómica, realice dicho importante servicio, a fin de poseer en su día un avance estadístico de las regiones y términos municipales invadidos por aquella plaga.

Dichos funcionarios han solicitado de mi Autoridad el oportuno auxilio para la realización de su cometido, y atendiendo gustoso a tal solicitud, que redundaría ciertamente en beneficio de la agricultura;

He acordado que los Sres. Alcaldes de esta provincia, sin pretexto ni excusa alguna, manifiesten a este Gobierno, antes del día 31 del corriente mes, si existe en sus respectivos términos municipales alguna plaga que afecte de un modo apreciable a la producción normal de los olivos, indicando en caso afirmativo el nombre vulgar de dicha plaga, y si afecta a toda la masa de olivar o solamente a determinadas partidas.

Si no fueran conocidos por los Sres. Alcaldes los caracteres de la plaga del *arañuelo*, que es a la que principalmente se refiere esta circular, les encarezco con el mayor interés fijen su atención en que las hojas de las ramas terminales de los olivos infestados por el *arañuelo* se encuentran retorcidas y deformadas por efecto de las abundantes picaduras de los insectos.

Del olivo infestado por tal plaga o por otra de nombre desconocido en el término municipal recogerán los Sres. Alcaldes algunas ramillas invadidas y las remitirán, también antes del 31 del corriente, encerradas en una pequeña caja de cartón, al Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de la provincia, dándole al mismo tiempo cuenta por oficio de haberlo hecho así.

Por la importancia que para la provincia

tiene este servicio y del celo y actividad de los Sres. Alcaldes, espero el exacto y pronto cumplimiento de lo en esta circular ordenado.

Zaragoza, 14 de abril de 1913.

El Gobernador,
JOSÉ BOENTE SEQUIROS

SECCION QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Ricardo Iranzo Paracuellos la instalación y funcionamiento de cuatro calderas de baja presión y tres motores en el nuevo edificio del Monte de Piedad, calles de San Jorge, San Andrés y Zaporta, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de abril de 1913.— El Alcalde, César Ballarín.

Habiendo solicitado los Sres. Arnal y García la instalación y funcionamiento de un motor de uno y medio caballos de fuerza en la calle de Méndez Núñez, números 17 y 19, con destino a su industria de muebles, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 816 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de abril de 1913.— El Alcalde, César Ballarín.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Dos hombres que estuvieron sobre las cuatro y media a cinco de la tarde en la taberna que en Tarazona tiene establecida Cándido Martínez García en la calle de las Juderías, número seis: el uno de ellos se dice ser de Añón, carbonero de oficio o que vende carbón, ignorándose las demás circunstancias; y el otro, desconocido, y en cuya taberna estuvieron sentados bebiendo y merendando; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de dicha ciudad de Tarazona, en el término de quinto día, a prestar declaración en sumario que en el mismo se instruye sobre hurto.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

YERBES ESTEVE, José; domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Vicente Alta, número treinta y seis, principal, de veinticuatro años, soltero, ebanista, hijo de José y Vicenta, natural de Valencia; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión decretada por la Ilma. Audiencia provincial de dicha última capital, por auto de cinco del actual, en la causa seguida contra el mismo por estafa por viajar en el tren sin billete.

CARO LACÁMARA, Victoriano; hijo de Victoriano y de Juana, natural de Magallón, provincia de Zaragoza, de estado soltero, profesión herrador, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de no asistir a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor del regimiento de infantería Aragón, número veintidós, D. Vicente Ricarte Lafuente, de guarnición en esta Plaza.

Zaragoza, 11 de abril de 1913.— Vicente Ricarte.

TORRES PÉREZ, Victoriano; hijo de Bernardino y de Rosa, natural de Torrellas, provincia de Zaragoza, de estado soltero, profesión labrador, de veinticinco años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de no asistir a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor del regimiento de infantería Aragón, número veintidós, D. Vicente Ricarte Lafuente, de guarnición en esta Plaza.

Zaragoza, 11 de abril de 1913.— Vicente Ricarte.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Calatayud.

D. Antonio Gutiérrez y Domínguez, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido; Hago saber: Que en el expediente incoado por Mariano Pascual Gracia, sobre información de dominio de una casa con su luna en la calle de la Rúa, número ochenta y siete, de esta ciudad; lindante por la derecha entrando con otra de D. Gaspar Lausín, por la izquierda con la de José Ruiz y por la espalda con iglesia de San Andrés; que adquirió por compra hecha a los herederos de Mariano Tenesa Jimeno e Isabel Marco Pérez; en providencia de nueve de diciembre último se acordó convocar por medio

de edictos a dichos herederos y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción, para que comparecieran, si querían alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, y a ese efecto se publicaron edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día treinta y uno de diciembre citado y en el sitio público de esta ciudad; y en providencia de hoy he acordado citar por medio de este segundo edicto a los dichos herederos y personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, para que comparezcan, si quieren alegar su derecho en el expediente de referencia, en el plazo restante de ciento ochenta días, que comenzó a correr en treinta y uno de diciembre último en que se insertó el primer edicto; apercibiéndoles que de no verificarloles parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Calatayud, a ocho de abril de mil novecientos trece.—Antonio Gutiérrez.— De su orden, Pascual Burillo.

Tarazona.

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia e instrucción de Tarazona y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para cubrir las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia en expediente que se sigue en este Juzgado por pastoreo abusivo en el monte Cerzo, de Tarazona, contra Cosme Ledesma, se sacan a pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se expresarán y que fueron embargados al mismo, vecino de Torrellas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Torrellas, se ha señalado el día diez y ocho del actual, a las doce y media de su mañana, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos aquéllos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los referidos bienes se hallan en poder del depositario D. José Marquina Lozano.

Bienes que se subastan.

Un macho mular, castaño, de nueve años: tasado en trescientas cincuenta pesetas.

Dado en Tarazona, a diez de abril de mil novecientos trece.—Romualdo Sancho Morlán.— P. H., Francisco Pardo.

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia e instrucción de Tarazona y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para cubrir las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia en expediente que se sigue en este

Juzgado por pastoreo abusivo en el monte número doscientos cincuenta del catálogo, de Tarazona, contra Cosme Ledesma, se sacan a pública y tercera subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se expresarán y que fueron embargados a dicho Cosme Ledesma, vecino de Torrellas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Torrellas, se ha señalado el día diez y ocho del actual, a las doce de su mañana, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos aquéllos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los referidos bienes se hallan en poder del depositario Manuel Sancho.

Bienes que se subastan.

Seis ovejas: tasadas cada una en diez y seis pesetas, importan todas noventa y seis pesetas.

Dado en Tarazona, a diez de abril de mil novecientos trece.—Romualdo Sancho Morlán.

Zaragoza. — San Pablo.

D. Gerardo Vázquez Martínez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas en la causa seguida contra Mariano López Planas, se sacan a la venta en pública subasta bajo las condiciones que se expresarán:

1.º Un campo, sito en el término municipal de El Burgo de Ebro, en la partida de Mejana de las Peñas, propiedad del procesado, de cabida una hanega y un almud; lindante al Sur con otro de Manuel Berges, al Mediodía con riego de herederos, al Poniente con Evaristo Gracia y al Norte con Mejana del Mojón: tasado en cuarenta pesetas.

2.º Otro campo, sito en el mismo término municipal, en la partida de Echenique, también propiedad del procesado, de un cahiz y una hanega de cabida; lindante al Sur con otro de Miguel Viñuales, al Mediodía con carretera, al Poniente con Vicente Urzola y al Norte con Pabla Marcén: valorado en sesenta pesetas.

Que para el remate se ha señalado el día ocho de mayo próximo, a las once de su mañana, ante la Sala-audiencia de este Juzgado.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, cuando menos, del valor dado a las fincas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiéndose ceder el remate a una tercera persona; y que no existen títulos de propiedad, pudiendo el rematante suplirlos por los medios que establece la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Zaragoza, a once de abril de mil novecientos trece. — Gerardo Vázquez. — El Secretario judicial, Manuel Serrano.

Zaragoza.— San Pablo.

Cédula de notificación.

En juicio verbal promovido por D. Julio Santacruz Lerín contra los herederos de D. Manuel Berriatúa, sobre nulidad de un préstamo usurario, ha dictado el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«En la ciudad de Zaragoza, a siete de abril de mil novecientos trece. D. Gerardo Vázquez Martínez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la misma, visto el juicio verbal sobre nulidad de préstamo usurario, entre partes, de la una, como demandante, D. Julio Santacruz Lerín, militar retirado con domicilio en esta capital, representado, con la dirección del Abogado D. Ernesto Frisón, por el Procurador D. Ramón Matoses, y de la otra, como demandada, los herederos desconocidos de D. Manuel Berriatúa, declarados en rebeldía, dijo:

Fallo: Que estimando la demanda de D. Julio Santacruz Lerín contra los herederos desconocidos de D. Manuel Berriatúa, debo declarar y declaro nulo el contrato de préstamo de trescientas sesenta pesetas celebrado entre dichas partes; así también nulos los dos juicios verbales celebrados entre los mismos, satisfecho y pagado el préstamo con obligación por parte del prestamista y por su representación de los herederos del mismo, de entregar carta de pago total al demandante, a quien se devolverán las cantidades retenidas por la Hacienda y no percibidas por la parte demandada, a quien se imponen las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo y que se dé cumplimiento al artículo doscientos ochenta y tres de la ley Procesal.— Gerardo Vázquez.»

Cumpliendo lo mandado, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los herederos desconocidos de D. Manuel Berriatúa, expido la presente en Zaragoza, a nueve de abril de mil novecientos trece. — El Secretario judicial, Manuel Serrano.

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza.— Pilar.

D. Alfonso de Castro Santoyo, Abogado, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de D. Antonio Gómez Fontana, como apoderado de D. Isidro Puig, en reclamación de quinientas pesetas; para pago de éstas, costas, gastos causados y que se causen, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, como embargada a la demandada,

Una casa en la calle del Arco de la villa de Muel, señalada con el número cuatro, de dos pisos con el firme y de cuarenta metros cuadrados de superficie; que confronta por derecha entrando con casa de María Borja, por izquierda con otra de Pascuala Tello y por espalda con otra de la interesada: tasada en mil cuatrocientas pesetas.

Para dicho acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado municipal del distrito del Pilar, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro y en el de la villa de Muel, se ha señalado el día diez de mayo próximo, a las doce de su mañana, siendo de advertir lo siguiente:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del inmueble que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como también exhibir su cédula personal.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajado el veinticinco por ciento, las cuales podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que no existen más títulos del inmueble que los que obran en el juicio de referencia, por haber solicitado la parte actora que con ellos se continuase el procedimiento, y que dichos antecedentes se exhibirán, a quien los solicite, en la secretaría de este Juzgado municipal durante las horas de audiencia de todos los días hábiles.

Dado en Zaragoza, a diez de abril de mil novecientos trece. — Alfonso de Castro.— P. S. M., el Secretario habilitado, J. Andréu.

Zaragoza.— San Pablo.

D. Juan Fabiani y Díaz de Cabria, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza a D. Juan Francisco (o Feliciano) Moñío, vecino de Rueda y posteriormente de esta ciudad de Zaragoza, en la que tuvo su último domicilio, pero que actualmente se encuentra en ignorado paradero, para que el día veintitrés del actual, a las diez, comparezca en este Juzgado, sito Democracia, sesenta y dos, entresuelo, a contestar la demanda de juicio verbal interpuesta contra el mismo por D. Joaquín Ceresuela y Nerín, sobre reclamación de setenta y dos pesetas; apercibiéndole que de no comparecer en el día y hora señalados, por sí o legítimamente representado, se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación a dicho demandado, expido el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Zaragoza, a once de abril de mil novecientos trece. — Juan Fabiani. — P. S. M., Benito G. de Azcárate.